



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00066-00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO C.C.22.447.276

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 07 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución.
Sírvasse proveer. -

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, Marzo 07 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante presentó memorial en fecha 10 de Septiembre de 2.021, mediante el cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución, ya que según el peticionario el demandado se encuentran debidamente notificados.

En el caso bajo estudio, se tiene que BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO la cual correspondió a este Despacho, librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la parte demandante en fecha 10 de Julio de 2.020.

Con relación al demandado MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO, se encuentra que fue notificada de manera personal a la dirección CALLE 33C No.15 – 04 UNIDAD PRIVADA 502 INTERIOR 22 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEBOLIVAR SOLEDAD ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, en fecha 2020/25/11 con la anotación “EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)” y en fecha 2021/02/2023 fue enviada a la misma dirección la notificación por aviso, con la anotación “EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)”, del que el Despacho aporta el pantallazo que lo corrobora:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00066-00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO C.C.22.447.276

 EL LIBERTADOR

Gula N° 1130427

Sr.
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOLEDAD ATLANTICO
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 8900134 (Resolución 902296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO
DIRECCIÓN Calle 300 No 15 - 04 Unidad Privada 802 Interior 22 Conjunto Residencial Parques De Solivar Soledad Etapa 2
CIUDAD SOLEDAD RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO 2020-0266
FECHA DE INGRESO 2020/11/20
FECHA DE ENTREGA 2020/11/20

Observaciones
RECIBE DIEGO ROMERO VIGILANTE CC.1001891034
8003.JG



DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JANNY VANESSA TORRES VEGA

 EL LIBERTADOR

Gula N° 1126108

Sr.
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOLEDAD ATLANTICO
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 8900134 (Resolución 902296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO
DIRECCIÓN CALLE 300 NO. 15-04 UNIDAD PRIVADA 802 INTERIOR 22 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SOLIVAR SOLEDAD ETAPA 2
CIUDAD SOLEDAD RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO 056-2020
FECHA DE INGRESO 2021/02/19
FECHA DE ENTREGA 2021/02/23

Observaciones
RECIBE ALBERTO DOMÍNGUEZ CC.79019036
8003.JG



DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JANNY VANESSA TORRES VEGA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00066-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO C.C.22.447.276

Por otro lado, el bien inmueble está debidamente embargado, tal como se advierte del certificado de tradición datado 28 de Marzo de 2021, en el que consta en la anotación No. 10 la medida de embargo inscrita en el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-159140, se procederá a realizar las siguientes precisiones.

Igualmente, ha de indicarse que trascurrido el término de ley, no fue presentado escritos o excepciones algunas al proceso de la referencia, por lo que el despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 del Código General del Proceso que reza:

*“...Si el ejecutado no propone excepciones **oportunamente**, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En consecuencia, se declarará la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la CALLE 33C No.15 – 04 UNIDAD PRIVADA 502 INTERIOR 22 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEBOLIVAR SOLEDAD ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD; identificado con matrícula inmobiliaria 041-159140, de propiedad de los ejecutados **MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO C.C.22.447.276**, las medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 2712 DEL 06-07-2016 de la Notaría Tercera de Barranquilla para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubieren o los que se lleguen a embargar.
3. Alléguese la liquidación de crédito por las partes
4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00066-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: MARIA BERNARDA CABARCAS COGOLLO C.C.22.447.276

Código de verificación:

364014460316db6417a041daac90cfa77947dda180acaaed177f5ef80a02e666

Documento generado en 07/03/2022 01:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

CELULAR 3043478191

Correo electrónico **j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

